ALCALDÍA
DE SALENTO

Salento, Quindío, 09 de octubre de 2026

Doctora
**ELIANA MARCELA MARÍN TORRES**
Secretaria de Hacienda
Municipio de Salento, Quindío

**Asunto:** Solicitud de expedición del registro presupuestal del Contrato de Comisión No. 001 del 9 de octubre de 2026, a favor de RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., por $20.273.862,21, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 680 del 26 de agosto de 2026.

Respetada doctora:

El 9 de octubre de 2026 el Municipio de Salento suscribió el Contrato de Comisión No. 001 con RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., NIT 802.017.459-0, sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., elegida en la Rueda de Selección de Sociedad Comisionista No. 162 del 29 de septiembre de 2026, dentro del proceso de selección abreviada para la adquisición en bolsa de productos abierto mediante la Resolución No. 271 del 7 de septiembre de 2026. De igual forma la cláusula 7.5 del contrato exige el registro presupuestal para su ejecución, en concordancia con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas solicita expedirlo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 680 del 26 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **Beneficiario** | RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., NIT 802.017.459-0 |
| **Valor** | VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($20.273.862,21), incluido IVA |
| **Documento soporte** | Contrato de Comisión No. 001 del 9 de octubre de 2026 |
| **Certificado de disponibilidad presupuestal** | No. 680 del 26 de agosto de 2026, por $1.400.000.000 |
| **Imputación presupuestal** | Certificado de Disponibildad Presupuetal No. 680: sección 30, Secretaría de Planeación y Obras Públicas; código 2.3.2.02.02.009-1.3.1.1.05-0-0-2102069-91123-0-0; fuente 1.3.1.1.05, recursos de crédito interno (banca comercial); proyecto BPIN 2024636900007. |
| **Plazo** | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta la entrega, recibo a satisfacción y pago total de la operación, si ello ocurre antes (cláusula 7.1). |
| **Objeto (cláusula 1.1 del contrato)** | Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por |



icontec
Certificación de Servicios

| | |
|---|---|
| | cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación. |

El valor solicitado es el que el parágrafo primero de la cláusula 2.3 del contrato fija "para efectos del registro presupuestal", y resulta de aplicar las tarifas pactadas al valor máximo de la operación antes de IVA, $1.158.970.000:

| Concepto | Tarifa | Valor antes de IVA | IVA (19 %) | Total |
|---|---|---|---|---|
| Comisión de la sociedad comisionista (cláusula 2.1) | 0,96 % | $11.126.112,00 | $2.113.961,28 | $13.240.073,28 |
| Servicio de registro en bolsa (cláusula 2.3, literal a) | 0,30 % | $3.476.910,00 | $660.612,90 | $4.137.522,90 |
| Servicio de compensación y liquidación (cláusula 2.3, literal b) | 0,21 % | $2.433.837,00 | $462.429,03 | $2.896.266,03 |
| **Total del registro presupuestal** | | **$17.036.859,00** | **$3.237.003,21** | **$20.273.862,21** |

El registro se solicita con el objeto del contrato de comisión, distinto del que figura en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 680, porque cada documento cumple una función diferente. El certificado ampara el presupuesto oficial completo del proceso, ya que el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015 exige acreditar, para celebrar el contrato de comisión, disponibilidad presupuestal "*para el contrato de comisión, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos, para las garantías y los demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos*". Por eso el certificado se expidió por $1.400.000.000 y con el objeto de la necesidad que el proceso atiende, que es el suministro e instalación de las luminarias LED.

El registro presupuestal, en cambio, afecta la apropiación a un compromiso determinado. El artículo 71 del Decreto 111 de 1996, que las normas orgánicas de presupuesto de las entidades territoriales deben seguir según el artículo 109 del mismo estatuto, exige registrar los compromisos "*para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin*" y ordena indicar en el registro "claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar". De suerte que el registro debe identificar el acto que origina el compromiso, con su beneficiario, valor, plazo y objeto, y el compromiso que ahora se registra es el contrato de comisión.

El objeto de ese contrato, según su cláusula 1.1, es que la sociedad comisionista, actuando en nombre propio pero por cuenta del Municipio, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa. El suministro e instalación de las luminarias es el negocio que se le encarga (cláusula 1.2), y su entrega corresponde al comitente vendedor que resulte de la rueda de negociación, porque la obligación de la sociedad es

de medio y se limita a la intermediación (cláusula 1.1, parágrafos 1 y 2, y cláusula 4.3). Por consiguiente, el objeto del registro debe coincidir con el de la cláusula 1.1 del contrato, que describe el compromiso que la sociedad asumió y que soportará el pago de la comisión y de los costos de bolsa.

Atentamente

**PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES**
Secretario de Planeación y Obras Públicas

| NOMBRES Y APELLIDOS | | FIRMA |
|---|---|---|
| PROYECTÓ Y ELABORÓ | Julián Andrés Orozco Serna – Abogado Contratista, Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC's | |
| | Mayra Alejandra Castrillón Castaño – Abogada Contratista, Secretaría de Planeación y Obras Públicas | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma correspondiente. | | |

9 octubre/26

# MUNICIPIO DE SALENTO
## NIT.890001127
## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

### VIGENCIA AÑO 2026

**Número RP** 951

**Fecha de Elaboración:** 09/10/2026

**Copia No.** 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

| Disp. No. | Concepto | Codigo | Descripción | Proyecto | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 680 | Seccion | 30 | ENTIDADES TERRITORIALES - SECRET | 2024636900007 | $ 20.273.862,21 |
| | Rubro | 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y pe | | |
| | Fuente Recurso | 2.3.2.02.02.009-1.3.1.1.05 | RECURSOS DE CREDITO INTERNO | | |
| | Sector | 2.3.2.02.02.009-1.3.1.1.05-0 | NO APLICA | | |
| | SubPrograma | 2.3.2.02.02.009-1.3.1.1.05-0-0 | NA | | |
| | Producto | 2.3.2.02.02.009-1.3.1.1.05-0-0-2102069 | Servicio de alumbrado publico | | |
| | Cpc | 2.3.2.02.02.009-1.3.1.1.05-0-0-2102069-91123 | 91123 - Servicios de la administracion pub | | |
| | Politica | 2.3.2.02.02.009-1.3.1.1.05-0-0-2102069-91123-0 | NO APLICA | | |
| | Elemento Constitutivo | 2.3.2.02.02.009-1.3.1.1.05-0-0-2102069-91123-0-0 | N/A | | |
| | | | | **Valor Total** | **$ 20.273.862,21** |
| | | | | **Total Ajustes** | **$ 0,00** |
| | | | | **Total RP** | **$ 20.273.862,21** |

**El presente certificado se expide a solicitud de** Secretario de Planeación Y Obras Públicas

**A favor de:** RENTA Y CAMPO CORREDORES

**CC/NIT:** 802017459

**Objeto:** POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL, SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

**Eliana Marcela Marin Torres**
**Secretaria de Hacienda**

**Heider Elian Arango Velasquez**
**Tecnico Presupuesto**

**Elaboró: ELIAN ARANGO**